



**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA**  
Coordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA



CGP-MORENA/CCM/IL/018/2021

Ciudad de México, 05 de marzo de 2021

Acuse de recibido	
Firma	DocuSigned by: <i>Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura</i>

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, fracción LXIV y 95 de la Ley Orgánica del Congreso; 76, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, así como los numerales 1, 2, 24, 33 y 50 de las Reglas para Desarrollar las Sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente, mismas que se precisan en los acuerdos CCMX/I/JUCOPO/013/2020 y CCMX/I/JUCOPO/33/2020 de la Junta de Coordinación Política, me permito solicitar se publiquen en la Gaceta Parlamentaria de este H. Congreso y sean inscritos en el orden del día de la siguiente sesión del pleno del Congreso, los siguientes asuntos:

Iniciativas	
1	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN. <b>Esta iniciativa será presentada al pleno del Congreso por el diputado promovente.</b>
2	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE REFORMAN LAS FRACCIONES XVII, XIX, XX, Y SE ADICIONA LAS FRACCIONES XXX, XXXI, XXXII Y XXXIII AL ARTÍCULO 499 DEL REGLAMENTO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ.
3	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ELEAZAR RUBIO ALDARÁN. <b>Esta iniciativa será presentada al pleno del Congreso por el diputado promovente.</b>
4	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL DÉCIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ELEAZAR RUBIO ALDARÁN.
5	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 19 Y EL INCISO q) DEL APARTADO D DEL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y SE PRESENTA INICIATIVA ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS POR LA QUE SE REFORMA EL APARTADO C DEL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; SUSCRITA POR EL DIPUTADO RICARDO RUIZ SUÁREZ. <b>Esta iniciativa será presentada al pleno del Congreso por el diputado promovente.</b>
6	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL 1 DEL INCISO C DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA



**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA**  
 Coordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA



CGP-MORENA/CCM/IL/018/2021

Ciudad de México, 05 de marzo de 2021

Iniciativas	
	PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO.
7	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ALBERGUES PRIVADOS PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DERECHO DIGNIDAD Y CERTEZA JURÍDICA; SUSCRITA POR LA DIPUTADA LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ.

Proposiciones	
1	PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, AL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS ATIENDAN DE MANERA INMEDIATA Y DEN RESPUESTA A TODAS LAS DENUNCIAS Y QUEJAS QUE SE LES PRESENTEN SOBRE CUALQUIER EXPRESIÓN DE DISCRIMINACIÓN, INCITACIÓN AL ODIOS, CALUMNIA O VIOLENCIA POLÍTICA DIRIGIDA A LAS PERSONAS ASPIRANTES A LAS PRECANDIDATURAS Y CANDIDATURAS SIENDO TAMBIÉN, UN LLAMADO AL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y A LA LIBRE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE CARA AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021; SUSCRITA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ.
2	PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LA PERSONA TITULAR LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTAR UN INFORME A LA COMISIÓN DE SALUD DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOBRE LAS ACCIONES QUE HA IMPLEMENTADO LA SECRETARÍA A SU DIGNO CARGO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-047-SSA2-2015, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UNA ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN MATERIA DE SALUD SEXUAL AL GRUPO ETARIO DE 10 A 19 AÑOS DE EDAD RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR EL DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN.
3	PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA PERSONA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE CONGRESO REYNALDO BOLAÑOS LOZADA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVE A CABO LA IMPLEMENTACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE EVALUACIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS SILLAS Y CURULES QUE DATAN APROXIMADAMENTE DEL AÑO 1911, FECHA EN QUE FUE INAUGURADO EL RECINTO DE DONCELES COMO EDIFICIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN, Y CON ELLO PRESERVAR EL MOBILIARIO HISTÓRICO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR LA DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA REYES.
4	PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA CUAL SE EXHORTA A LA ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ, AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO Y A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES REALICEN DIVERSAS ACCIONES RELATIVAS A LA REDUCCIÓN DE CARRILES EN LA CALZADA TLALPAN, A LA ALTURA DE LA ESTACIÓN DEL METRO VILLA DE CORTÉS; SUSCRITA POR LA DIPUTADA PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO.
5	PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES A LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, PARA QUE GARANTICE EL PLENO DERECHO DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, QUE SOBREVIVE A DIARIO EN ESTA DEMARCACIÓN; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ALFREDO PÉREZ PAREDES.
6	PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE



**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA**  
 Coordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA



CGP-MORENA/CCM/IL/018/2021  
 Ciudad de México, 05 de marzo de 2021

Proposiciones	
	BIENESTAR FEDERAL Y A LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HA DISEÑAR POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDOS A LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO, PARA FOMENTAR Y PROMOVER LOS CUIDADOS MASCULINOS EN EL HOGAR, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR LA EMPATÍA ENTRE LAS PAREJAS A TRAVES DE UN REPARTO MAS EQUITATIVO DEL TIEMPO EN LAS RESPONSABILIDADES DOMÉSTICAS QUE COADYUVE A LA RESOLUCIÓN PACIFICA DE CONFLICTOS FAMILIARES Y POR ENDE DISMINUIR LA VIOLENCIA FAMILIAR; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ALFREDO PÉREZ PAREDES.
7	PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LAS AUTORIDADES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, SE IMPLEMENTEN ESTRATÉGIAS DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN EL RUBRO DE "PERSONA DESBARRANCADA" Y EVENTOS RELACIONADOS EN LAS ZONAS ALTAS DE ESTA DEMARCACIÓN, CON EL PROPOSITO DE DISMINUIR SU INCIDENCIA Y ALERTAR A LOS HABITANTES QUE VIVEN O TRANSITAN POR LA ZONA A EXTREMAR CUIDADOS PARA PREVENIR ACCIDENTES DE ESTE TIPO SOBRE TODO EN LA PRÓXIMA TEMPORADA DE LLUVIAS Y ASIMISMO FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANIA A NO TIRAR BASURA NI RESIDUOS DE CUALQUIER TIPO EN LAS BARRANCAS Y PRESAS DE LA DEMARCACIÓN; SUSCRITA POR EL DIPUTADO ALFREDO PÉREZ PAREDES.

Efemérides	
1	DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES; SUSCRITA POR LA DIPUTADA PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO. <b>Esta efeméride será presentada al pleno del Congreso por la diputada promovente.</b>
2	8 DE MARZO: DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER; SUSCRITA POR EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN.

Sin más por el momento agradezco su amable atención.

Atentamente

DocuSigned by:  
*Martha Avila Ventura*  
 333FFBE9D783412...

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA**  
**COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



I LEGISLATURA

LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ

morena

DIPUTADA

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura

5318C6AE94DA4FD...

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO.

DS

LEERS

I LEGISLATURA.

P R E S E N T E

La suscrita Diputada **LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D inciso a); y artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como los artículos 1º, 2º fracción XXI y artículo 5º fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la **Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores del Distrito Federal**, en materia de derecho a la dignidad y certeza jurídica, al tenor de los siguiente:

## DENOMINACIÓN DE LA LEY O DECRETO

Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la **Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores del Distrito Federal** en materia de derecho dignidad y certeza jurídica.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA

## PRETENDE RESOLVER

Plaza de la Constitución núm. 7  
4º Piso, Oficina 402  
Col. Centro, C.P. 06010 Cuauhtémoc  
Tel. 51301900 ext. 2408, 2407 y 2428



I LEGISLATURA

LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ

morena

DIPUTADA

La presente Iniciativa, pretende incorporar a la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores del Distrito Federal, el derecho a la dignidad y certeza jurídica, con la finalidad de proteger y defender los derechos de las personas adultas mayores que utilizan el servicio de los albergues para tener una atención y cuidado de su persona; así como implementar medidas y sanciones a los establecimientos en comento que no acaten la norma o que la violenten.

DS  
LERS

### ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

El 25 de junio de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los derechos de las personas adultas mayores, en la cual se estableció, entre otras disposiciones, lo siguiente:

**Artículo 5o.** De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tienen por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

**I.** De la integridad, **dignidad** y preferencia:

a. ...

**II.** De la **certeza jurídica**:

a. ...

**III.** De la protección de la **salud**, la alimentación y la familia

...

**VIII.** De la denuncia popular:

#### Titulo Tercero

De los deberes del Estado, la Sociedad y la Familia

#### Capítulo Único

**Artículo 7o.** El Estado promoverá la publicación y difusión de esta Ley para que la sociedad y las familias respeten a las personas adultas mayores e invariablemente otorguen el reconocimiento a su **dignidad**.

...

Plaza de la Constitución núm. 7  
4º Piso, Oficina 402  
Col. Centro, C.P. 06010 Cuauhtémoc  
Tel. 51301900 ext. 2408, 2407 y 2428



I LEGISLATURA

LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ

morena

DIPUTADA

**Titulo Cuarto**

**De la Política Pública Nacional de las Personas Adultas Mayores**

**Capítulo I**

**Artículo 10.** Son objetivos de la Política Nacional sobre personas adultas mayores los siguientes:

I...

V. Impulsar la atención integral e interinstitucional de los sectores público y privado y de conformidad a los ordenamientos de regulación y vigilar **el funcionamiento de los programas y servicios** de acuerdo con las características de este grupo social;

...

**Titulo Quinto**

**Del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores**

**Capítulo I**

**De su naturaleza, objeto y Atribuciones**

**Artículo 28.** Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes atribuciones:

I...

XI. Promover en coordinación con las autoridades competentes y en los términos de la legislación aplicable, que la **prestación de los servicios y atención que se brinde a las personas adultas mayores en las instituciones, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro de atención, se realice con calidad y cumplan con sus programas, objetivos y metas para su desarrollo humano integral;**

...

XIII. Realizar visitas de inspección y vigilancia a instituciones públicas y privadas, casas hogar, **albergues, residencias de día o cualquier centro de atención a las personas adultas mayores para verificar las condiciones de funcionamiento, capacitación de su personal, modelo de atención y condiciones de la calidad de vida;**

**Titulo Sexto**

**De las Responsabilidades y Sanciones**

...

**Capítulo II**

**De las responsabilidades y sanciones**

DS  
LERS



I LEGISLATURA

LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ

morena

DIPUTADA

**Artículo 48.** - Las instituciones públicas y privadas, casas hogar, albergues, residencias de día o cualquier otro centro de atención a las personas adultas mayores, deberán ajustar su funcionamiento a lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Técnicas y los reglamentos que se expidan para este efecto.

DS  
LERS

**Artículo 49.** El incumplimiento a la disposición contenida en el artículo anterior será sancionado administrativamente por la Secretaría de Salud y por el Instituto, conforme a sus atribuciones, de conformidad con la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y por las autoridades locales, según lo previsto en las leyes estatales correspondientes.

#### Transitorios

**PRIMERO.** - Esta Ley entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora bien, teniendo como referencia un Ley de carácter federal en el esquema jerárquico de normas, sus alcances y vinculaciones con las leyes locales que regulen algún o algunos puntos de la misma, se pretende armonizar y reforzar el capítulo de sanciones en caso de violaciones.

La falta de sanciones precisas en el capítulo de respectivo en la Ley que se pretende reformar la hace una ley imperfecta toda vez que es carente de la parte coercitiva para su aplicación y cumplimiento.

Según la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018 que llevó a cabo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>1</sup>, el porcentaje de población adulta mayor que reside en México es de 15.4 millones, cifra que representa el 12.3% de la población. Estas cifras simbolizan un incrementado del 1.4% en relación con la encuesta realizada en el año 2014. El porcentaje de incremento equivale a 1.74 millones de personas adultas mayores más en territorio nacional.

<sup>1</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados\\_enadid18.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados_enadid18.pdf)





I LEGISLATURA

LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ

morena

DIPUTADA

DS  
LERS

Es importante tomar en consideración que la ENADID 2018 también nos muestra que la mitad de la población con alguna discapacidad (49.9%) son personas adultas mayores, situación que impone mayor relevancia a la presente iniciativa debido a que gran parte de esta población requiere y seguirá requiriendo los servicios de albergues privados, los cuales a pesar de estar regulados, la ley, como se ha mencionado, no cuenta con el apartado de sanciones en caso de incumplimiento o violaciones a la norma, lo cual provoca una laxitud en su cumplimiento.

Por otra parte, a nivel mundial se ha observado el mismo fenómeno de incremento de personas adultas mayores. Las Naciones Unidas en su actuar generó el 16 de diciembre de 1991 los “Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad”<sup>2</sup> exhortando a los gobiernos a que incorporasen los mismos en sus programas nacionales. Este instrumento tiene como ejes la Independencia, la Participación, los Cuidados, la Autorrealización y la **Dignidad** de las Personas Adultas a nivel global.

Aunado a lo anterior, la reciente publicación de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México (Gaceta Oficial de la Ciudad de México 15 de enero de 2021)<sup>3</sup>, establece en su artículo 4 los principios rectores para la aplicación e interpretación de la Ley, en homologación de criterios de las Leyes Federales, los de Bienestar y cuidado, Igualdad y no discriminación, protección jurídica efectiva, entre otros. En ese mismo sentido, el artículo 6 de la Ley enumera los derechos que se reconocen a las personas mayores, los cuales son:

*Artículo 6°. Sin perjuicio de los derechos señalados en los ordenamientos jurídicos mencionados en el artículo anterior se reconocen como derechos de las personas mayores de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:*

- I. Derecho a la igualdad y no discriminación;
- II. Derecho a la identidad;

<sup>2</sup> <https://www.acnur.org/5b6caf814.pdf>

<sup>3</sup> [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/c2630fc3028773bbf5612dbda4013be9.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/c2630fc3028773bbf5612dbda4013be9.pdf)





I LEGISLATURA

## LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ

morena

## DIPUTADA

- III. *Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez;*
- IV. *Derecho a la independencia y a la autonomía;*
- V. *Derecho a la inclusión, a la participación política y comunitaria;*
- VI. *Derecho a la seguridad y a una vida libre de violencia;*
- VII. *Derecho a recibir servicios de cuidado a largo plazo;*
- VIII. *Derecho a la libertad de expresión, de opinión y al acceso a la información;*
- IX. *Derecho a la privacidad y a la intimidad;*
- X. *Derecho a la seguridad social;*
- XI. *Derecho al trabajo y al ejercicio de una actividad económicamente remunerada;*
- XII. *Derecho a la salud en general, especializada y al consentimiento libre e informado;*
- XIII. *Derecho a la alimentación;*
- XIV. *Derecho a la educación y a la cultura;*
- XV. *Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte;*
- XVI. *Derecho al patrimonio;*
- XVII. *Derecho a vivienda y alojamiento;*
- XVIII. *Derecho a un medio ambiente sano;*
- XIX. *Derecho a una ciudad accesible y a la movilidad personal;*
- XX. *Derecho de reunión y de asociación;*
- XXI. *Derecho a ser asistido en riesgos y emergencias humanitarias;*
- XXII. *Derecho a igual reconocimiento como persona ante la ley, y*
- XXIII. *Derecho al acceso efectivo a la justicia.*

DS  
LERS

El artículo 16 de esta nueva Ley representa uno de los pilares de importancia en adecuar la norma que regula a los albergues privados, al señalar

**Artículo 16.** *La Administración Pública y las alcaldías desarrollarán acciones que propicien la autorrealización de las personas mayores, el respeto a la autonomía en la toma de decisiones e independencia en la realización de los actos que ejecuten o los involucren.*



I LEGISLATURA

LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ

morena

DIPUTADA

*Promoverán que en el seno familiar y de la comunidad puedan elegir su lugar de residencia y con quién vivir de manera libre o decidir sobre su ingreso a una residencia de estadía o a una institución de cuidado, sin sufrir presiones ocasionadas por un arreglo a un sistema de vida específico. De igual forma se promoverán el conocimiento y acceso a los mecanismos administrativos y judiciales para garantizar la autonomía en la toma de decisiones de las personas mayores.*

DS  
LERS

## FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

El artículo 3, De los principios rectores, inciso 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece:

*“1. La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.”*

El artículo 6, Ciudad de libertades y derechos, inciso B de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece:

*“B. Derecho a la integridad  
Toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia”*

Dentro de los grupos vulnerables se ha considerado a las personas adultas mayores debido a la desigualdad que enfrentan ante el resto de la población por cuestiones de

Plaza de la Constitución núm. 7  
4º Piso, Oficina 402  
Col. Centro, C.P. 06010 Cuauhtémoc  
Tel. 51301900 ext. 2408, 2407 y 2428



I LEGISLATURA

LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ

morena

DIPUTADA

movilidad, productividad, trabajo, entre otros. La Constitución de la Ciudad de México contempla esta situación y a regula en su artículo 11, inciso A, el cual a la letra dice:

*Artículo 11  
Ciudad incluyente*

*A. Grupos de atención prioritaria*

*La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.*

...

Para concluir el presente apartado es ineludible señalar el inciso F del mismo precepto legal invocado, el cual señala

*F. Derechos de personas mayores*

*Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.*

**ORDENAMIENTOS A MODIFICAR**

**PRIMERO:** Se reformas los artículos 1, 2 incisos c), d), h), i); 3 fracciones I, II y IV; 6, 8; y se adiciona al Capítulo IX "De las Sanciones" los artículos 54, 55, 56 y 57 de la **Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores del Distrito Federal**.

Plaza de la Constitución núm. 7  
4º Piso, Oficina 402  
Col. Centro, C.P. 06010 Cuauhtémoc  
Tel. 51301900 ext. 2408, 2407 y 2428

DS  
LERS



I LEGISLATURA

LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ

morena

DIPUTADA

Lo anterior para quedar de la siguiente forma:

## TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores del Distrito Federal	Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores de <b>la Ciudad de México</b>
Capítulo I Disposiciones Generales	
<b>Artículo 1.-</b> La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto proteger y dar certeza jurídica de los servicios que presten los albergues privados para Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal	<b>Artículo 1.-</b> La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto proteger y dar certeza jurídica de los servicios que presten los albergues privados para Personas Adultas Mayores en <b>la Ciudad de México.</b>
<b>Artículo 2.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entiende por: ... c) Albergue de Asistencia Social: Al <del>albergue</del> , estancia, casa hogar o lugar con cualquier otra denominación, que con patrimonio de origen público brinde servicios permanentes o esporádicos de estancia, alimentación, cuidado, geriatría, gerontología, médico, asistencial, etcétera, a personas de la tercera edad.  d) Delegación: Al órgano político-administrativo de cada	<b>Artículo 2.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entiende por: ... c) Albergue de Asistencia Social: <b>A la estancia</b> , estancia, casa hogar o lugar con cualquier otra denominación, que con patrimonio de origen público brinde servicios permanentes o esporádicos de estancia, alimentación, cuidado, geriatría, gerontología, médico, asistencial, etcétera, a personas de la tercera edad.  d) <b>Alcaldía:</b> Al órgano político-administrativo <b>en las</b>



I LEGISLATURA

LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ

morena

DIPUTADA

<p>demarcaciones territoriales en el Distrito Federal;</p> <p>...</p> <p>h) DIF: Al sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal</p> <p>i) Ley: A esta Ley de Albergues para Personas de la Tercera Edad del Distrito Federal</p>	<p>demarcaciones territoriales <b>de la Ciudad de México</b>;</p> <p>...</p> <p>h) DIF: Al sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de <b>la Ciudad de México</b></p> <p>i) Ley: A esta Ley de Albergues para Personas de la Tercera Edad de <b>la Ciudad de México.</b></p>
<p><b>Artículo 3.-</b> La aplicación y seguimiento de esta Ley corresponde a:</p> <p>I. Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;</p> <p>II. A la Secretaría de Desarrollo Social</p> <p>...</p> <p>IV. A Los Jefes Delegacionales</p>	<p><b>Artículo 3.-</b> La aplicación y seguimiento de esta Ley corresponde a:</p> <p>I. Al Jefe de Gobierno de <b>la Ciudad de México.</b></p> <p>II. A la Secretaría de <b>Inclusión y Bienestar Social</b></p> <p>...</p> <p>IV. A Los <b>Alcaldes</b></p>
<p><b>Artículo 6.-</b> Corresponde al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social:</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 6.-</b> Corresponde al Titular de la Secretaría de <b>Inclusión y Bienestar Social:</b></p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 8.-</b> Corresponde a los Jefes Delegacionales:</p>	<p><b>Artículo 8.-</b> Corresponde a los <b>Alcaldes:</b></p>
<p>Capítulo IX</p> <p>De las Sanciones</p>	
<p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 54.-</b> Las contravenciones a las disposiciones señaladas por esta Ley dará lugar a las sanciones administrativas dependiendo de su gravedad y aplicadas según lo señalado en el artículo 8, siguientes:</p> <p>I. Para el incumplimiento de los artículos 10, 11, 12, 32, 33, 34, 46, 49, 51 se realizará la amonestación</p>

DS  
LEERS



I LEGISLATURA

LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ

morena

DIPUTADA

	<p>con apercibimiento por parte de la autoridad sanitaria.</p> <p><b>II.</b> Para los casos de incumplimiento a los artículos 16, 20, 22, 29, 30, 31, 48, se impondrá una multa equivalente de 25 a 125 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente. Las multas interpuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia sin que su monto exceda del doble del máximo.</p> <p><b>III.</b> Las sanciones en este apartado podrán resultar en la clausura temporal o permanente, parcial o total cuando se trate de violaciones a esta Ley que pongan en peligro la vida, o la salud, física y mental, de las personas adultas mayores que hagan uso del servicio.</p>
Sin correlativo	<p><b>Artículo 55.-</b> Las presentes sanciones serán adicionales a las que las leyes o reglamentos relacionados impongan.</p>
Sin correlativo	<p><b>Artículo 56.-</b> Procederá el recurso de revocación de oficio de la licencia del Albergue Privado que no acate las disposiciones de la presente ley y que, haya sido</p>

DS  
LERS



I LEGISLATURA

LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ

morena

DIPUTADA

	sancionado por recurrencia y aún persista dicho incumplimiento.
Sin correlativo	Artículo 57.- Los Albergues afectados por los actos y/o resoluciones, podrán a su elección interponer el Recurso de Inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

DS  
LEKS

Se expide la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores del Distrito Federal en materia de derecho a la dignidad, certeza jurídica y salud.**

***Ley de Albergues Privados para Personas Adultas Mayores de la Ciudad de México***

***Capítulo Primero***

***Disposiciones Generales***

**Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto proteger y dar certeza jurídica de los servicios que presten los albergues privados para Personas Adultas Mayores en **la Ciudad de México**.

**Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

...

c) Albergue de Asistencia Social: **A la estancia**, estancia, casa hogar o lugar con cualquier otra denominación, que con patrimonio de origen público brinde servicios permanentes o esporádicos de estancia, alimentación, cuidado, geriatría, gerontología, médico, asistencial, etcétera, a personas de la tercera edad.





I LEGISLATURA

LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ

morena

DIPUTADA

d) **Alcaldía:** Al órgano político-administrativo **en las** demarcaciones territoriales **de la Ciudad de México;**

...

h) DIF: Al sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de **la Ciudad de México**

i) Ley: A esta Ley de Albergues para Personas de la Tercera Edad de **la Ciudad de México.**

DS  
LERS

**Artículo 3.-** La aplicación y seguimiento de esta Ley corresponde a:

I. Al Jefe de Gobierno de **la Ciudad de México.**

II. A la Secretaría de **Inclusión y Bienestar Social**

...

IV. A Los **Alcaldes**

**Artículo 6.-** Corresponde al Titular de la Secretaría de **Inclusión y Bienestar Social:**

...

**Artículo 8.-** Corresponde a los **Alcaldes:**

Capítulo IX

De las Sanciones

**Artículo 52.-** ...

**Artículo 54.-** Las contravenciones a las disposiciones señaladas por esta Ley dará lugar a las sanciones administrativas dependiendo de su gravedad y aplicadas según lo señalado en el artículo 8, siguientes:

- I. **Para el incumplimiento de los artículos 10, 11, 12, 32, 33, 34, 46, 49, 51 se realizará la amonestación con apercibimiento por parte de la autoridad sanitaria.**



I LEGISLATURA

LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ

morena

DIPUTADA

- II. Para los casos de incumplimiento a los artículos 16, 20, 22, 29, 30, 31, 48, se impondrá una multa equivalente de 25 a 125 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente. Las multas interpuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia sin que su monto exceda del doble del máximo.
- III. Las sanciones en este apartado podrán resultar en la clausura temporal o permanente, parcial o total cuando se trate de violaciones a esta Ley que pongan en peligro la vida, o la salud, física y mental, de las personas adultas mayores que hagan uso del servicio.

Artículo 55.- Las presentes sanciones serán adicionales a las que las leyes o reglamentos relacionados impongan.

Artículo 56.- Procederá el recurso de revocación de oficio de la licencia del Albergue Privado que no acate las disposiciones de la presente ley y que, haya sido sancionado por recurrencia y aún persista dicho incumplimiento.

Artículo 57.- Los Albergues afectados por los actos y/o resoluciones, podrán a su elección interponer el Recurso de Inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

DS  
LERS



I LEGISLATURA

LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ

morena

DIPUTADA

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 05 de marzo de dos mil veintiuno.

DocuSigned by:

LILIA EUGENIA ROSSBACH SUAREZ

8C5CE66403C145F...

**DIP. LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ**  
*Integrante del Grupo Parlamentario de Morena*